Expediente nº: 30/2023-A
Objeto de la Contratación: Servicio de limpieza ropa para atender las necesidades en Bilbao, del Juzgado de Guardia y del Instituto Vasco de Medicina Legal. Bilbon, Goardiako Epaitegiaren eta Auzitegiko Medikuntzako Euskal Erakundearen arropa garbiketaren zerbitzua.
Tarea: Pliego de prescripciones técnicas.
Procedimiento: Contratación de servicios por procedimiento abierto.

PLIEGO PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES

1.OBJETO DEL CONTRATO:

Servicio de limpieza de ropa para atender las necesidades en Bilbao, del Juzgado de guardia y del Instituto Vasco de Medicina Legal.
Bilbon, Goardiako Epaitegiaren eta Auzitegiko Medikuntzako Euskal Erakundearen arropa garbiketaren zerbitzua.

2.ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

El servicio a realizar consiste en la recogida tres veces por semana, lavado, planchado, transporte y reparto de la ropa de cama del Juzgado de guardia, así como de las vestimentas y ropa de aseo del Instituto Vasco de Medicina Legal de Bilbao, con arreglo a las condiciones que se detallan a continuación:

2.1.Recogida del material en el Juzgado de Guardia, sito en la calle Buenos Aires 6, así como en el Instituto Vasco de Medicina Legal, sito en la calle Barroeta Aldamar 10, sótano 1 de Bilbao, todos los lunes, miércoles y viernes de la semana. En caso de puentes, festivos consecutivos, etc, se trasladará el servicio a otro día pactado entre las partes.

2.2.Proceso de limpieza, secado y planchado de las prendas y objetos textiles.

2.3.Clasificación, plegado, empaquetado y dispensación de las prendas atendiendo a cuales corresponden a cada uno de los servicios (Juzgado de Guardia e Instituto Vasco de Medicina Legal de Bilbao).

2.4.Transporte de la ropa limpia desde la Lavandería y entrega de la misma en los puntos de recogida anteriormente indicados.

3.TIPOS Y CANTIDADES DE ROPA A LAVAR

Artículos de la habitación del Juzgado de guardia cama 1,05

SÁBANA PARA CAMA DE 1,05 M.
FUNDA DE ALMOHADA PARA CAMA DE 1,05 M.
FUNDA DE COLCHÓN. PARA CAMA DE 1,05 M.
FUNDA DE SILLA DE TRABAJO
MANTA.PARA CAMA DE 1,05 M.
COLCHA PARA CAMA DE 1,05 M.
LIMPIEZA ALFOMBRA POR M2.

Artículos del Instituto Vasco de Medicina Legal

SABANILLA CAMILLA 0,80 M. ANCHURA
SOBRECAMA 0,80 M. ANCHURA
CHAQUETA UNIFORME DE TRABAJO
PANTALÓN UNIFORME DE TRABAJO
BATA UNIFORME DE TRABAJO
CAMISETA UNIFORME DE TRABAJO
NIKI UNIFORME DE TRABAJO
JERSEY UNIFORME DE TRABAJO
CALCETÍN UNIFORME DE TRABAJO
TOALLA BAÑO
TOALLA LAVABO
TOALLA BIDE

Teniendo en cuenta los ejercicios anteriores, se ha realizado una estimación anual de las prendas que a continuación se relaciona:

PRENDA	UNIDADES ANUALES ESTIMADAS
SÁBANA	8.500 UNIDADES
FUNDA DE ALMOHADA	4.000 UNIDADES
FUNDA DE COLCHÓN	30 UNIDADES
FUNDA DE SILLA	100 UNIDADES
MANTA	30 UNIDADES
COLCHA	30 UNIDADES

LIMPIEZA ALFOMBRA M^2	36 UNIDADES DE $6M^2$ 14 UNIDADES DE $12M^2$
SABANA CAMILLA (SABANILLA)	70 UNIDADES
CHAQUETA	1400 UNIDADES
PANTALÓN	1200 UNIDADES
BATA	600 UNIDADES
TOALLA BAÑO	220 UNIDADES
TOALLA LAVABO	60 UNIDADES
TOALLA BIDE	30 UNIDADES
CAMISETA	120 UNIDADES
NIKI	100 UNIDADES
SOBRECAMA 0,80 M	10 UNIDADES
JERSEY	12 UNIDADES
CALCETIN	200 UNIDADES

La información descrita en esta lista es aproximada y sólo a los fines de que las empresas licitadoras puedan definir sus ofertas. Sin embargo, las cantidades señaladas no vinculan a la Administración, quien no se compromete a requerir ningún número mínimo ni máximo de unidades.

4.ENTREGA Y RECOGIDA DE ROPA

4.1.La empresa contratista estará en disposición de prestar el servicio de recogida y entrega todos los días del año, excepto domingos y festivos, y se compromete a cubrir el servicio de manera que no coincidan más de dos días consecutivos sin servicio de lavandería. En caso de puentes, festivos consecutivos, etc, la contratista pactará con la persona responsable del contrato de la Unidad de Gestión Técnica en Bizkaia de la Viceconsejería de Justicia (en adelante, EAT de Bizkaia), con la debida antelación, la realización del servicio.

4.2.La recogida del diferente material a lavar se realizará en cajas o recipientes adecuadas para su transporte, que serán por cuenta de la empresa contratista.

4.3.Una vez el material haya sido lavado, planchado y clasificado, deberá depositarse debidamente precintado en los puntos de entrega designados.

4.4.La empresa contratista responderá de cualquier daño o desperfecto sufrido en las prendas de ropa durante el tiempo que las mismas se encuentren en su posesión, salvo aquellos que se puedan producir fruto del normal uso o desgaste de las mismas por el paso del tiempo .

4.5.En caso de interrupción del servicio por causas imputables a la contratista, esta será la responsable de los gastos adicionales que se originen por la realización de servicio y hasta que pueda restablecer el mismo en las debidas condiciones.

4.6.Por motivos de seguridad, el servicio de entrega y recogida solicitado deberá ser prestado siempre por la misma persona y el mismo vehículo. La empresa contratista deberá facilitar tras la firma del contrato la identificación de la persona y la matrícula del vehículo, con el fin de que pueda ser controlada en la entrada de las dependencias judiciales y que pueda usar el vado asignado al edificio judicial.

4.7.En caso de que sea necesaria la sustitución de una u otro, por vacaciones, enfermedad u otra causa, la contratista deberá avisar con la suficiente antelación, y proporcionar los nuevos datos de la persona o vehículo sustitutos, así como indicación de la duración de la misma.

4.8. La contratista entregará igualmente a la persona responsable del contrato de la EAT de Bizkaia aquellos objetos personales que por olvido o cualquier otra circunstancia hayan sido recuperados entre la ropa lavada por sus operarios/as.

5.CONTROL DEL SERVICIO

5.1.La empresa contratista deberá nombrar a una persona como coordinadora del contrato, que será la que se relacione con la persona responsable del contrato de la EAT de Bizkaia, para todo tipo de incidencias que pudieran acontecer tanto en la realización del servicio como en la facturación del mismo. La persona coordinadora de la empresa será quien transmita las instrucciones referentes a este contrato a su personal.

5.2.La contratista se ceñirá a las directrices que marque la persona responsable del contrato de la EAT de Bizkaia, y seguirá sus indicadiones para la comprobación de las entradas y salidas o de cualquier otra contingencia que pudiera suceder en la dinámica del trabajo diario.

5.3.Diariamente la contratista facilitará los albaranes debidamente detallados de la ropa entregada de la Lavandería, con detalle del número de unidades y precio de las mismas.

6.FACTURACIÓN

La
contratista emitirá la factura a mes vencido, detallando la cantidad acumulada por tipo de prendas procesadas, que deberá corresponderse con los albaranes o justificantes diariamente entregados de dicho mes.